

TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D07 – QUITUMBE EDUCACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

Nro. 003-2019

COMPARECIENTES.-

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente acuerdo, por una parte, la Dirección Distrital de Educación 17D07 Parroquias Urbanas Chilllogallo a la Ecuatoriana Educación de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitana de Quito, representada legalmente por la Sra. Lic. Dora Paulina Montalvo Almagro, Analista Distrital Administrativa Financiera Enc. y el Téc. Marcos Vinicio Ibufes Pérez, Analista Distrital Administrativo – Guardalmacén, a quienes y para fines de este Acuerdo se denominará “Dirección Distrital 17D07 – Quitumbe Educación”; y, por otra la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, representada legalmente por el Ing. Adrián Haro Haro, en calidad de Gerente General, que en lo posterior y para efectos del presente Acuerdo se denominará “EP EMSEGURIDAD”, los que convienen en celebrar este acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.01.- El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las entidades que constituyen el sector público entre ellos los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, legislativa, judicial, electoral y de transparencia y control social, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

1.02.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

1.03.- El artículo 227 ibídem establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

1.04.- El inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define: *“(…) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (…)”*.

1.05.- El artículo 73 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Distritos Metropolitanos Autónomos.- Los distritos metropolitanos autónomos son*

regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales”.

1.06.- El artículo 597 *Ibídem* dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora.”.*

1.07.- La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD, fue creada mediante Ordenanza Metropolitana N° 0309 “De creación de Empresas Públicas Metropolitanas” de 16 de abril del 2010, y mediante Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada por el señor Alcalde el 29 de marzo de 2019, se expidió en Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 1.2.124 consta la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD.

1.08.- El artículo 1.2.126 de la Ordenanza *Ibídem* establece que el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

1.09.- El artículo 1.2.69 Ordenanza Metropolitana No. 001, señala que las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.

1.10.- El segundo inciso del artículo 1.2.84 señala que el (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.

1.11.- El Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-2018-00072-A, de fecha 09 de julio de 2018, reformó al Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de fecha 23 de junio de 2017, que en su parte pertinente cita: “g) Celebrar los contratos de comodato convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización (...).”

1.12.- El artículo 1 del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, indica: **“Ámbito de aplicación.-** *El presente Reglamento se aplicará para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, y para bienes de terceros que por cualquier causa estén bajo custodia, préstamo de uso, manejo u otros semejantes de la Empresa.”*

1.13.- El artículo 39 dispone: *"Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará a el/la Gerente General, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37.*

Cuando se trate de equipos informáticos, tecnológicos, eléctricos, electrónicos y/o comunicacionales; vehículos y/o maquinaria pesada; y/o edificaciones se deberá contar con el informe técnico de las condiciones actuales del bien; emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones; el Técnico del Parque Automotor y/o Inspector del equipo pesado; Dirección de Infraestructura; según corresponda: el informe técnico deberá contener la recomendación expresa de realización del proceso de egreso o baja que corresponda. Énfasis añadido.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venia, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente y en el presente reglamento." Énfasis añadido.

1.14.- El artículo 76 establece: *"Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este reglamento, el Gerente General de la EP EMSEGURIDAD o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son:*

Transferencia Gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo regulado en la ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario." Énfasis añadido.

1.15.- El artículo 77 indica: *"Informe previo.- Antes que el Gerente General resuelva en el sentido y alcance lo señalado en el artículo anterior, será necesario que el Director Administrativo, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico, en dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

Cuando los bienes objeto de la transferencia gratuita sean de naturaleza tecnológicos y/o comunicacionales; vehículos y/o maquinaria pesada; y/o edificaciones se deberá contar con el informe técnico de las condiciones actuales de los bienes; emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y/o el Técnico de Parque Automotor y/o Inspector del equipo pesado y/o Dirección de Infraestructura; según corresponda. Énfasis añadido.

1.16.- El artículo 78 determina: *"Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la Dirección Financiera, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de*

que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la EP EMSEGURIDAD, conjuntamente con otro especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

1.17.- El artículo 79 indica: **“Entrega Recepción.-** Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente el Analista y/o el Técnico de Activos Fijos y/o el Guardalmacén de la EP EMSEGURIDAD, el Director Administrativo y el Director Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP.”

1.18.- Con memorando No. EMS-DA-2019-0740 de 29 de mayo de 2019, el ingeniero Edwin Ramos, Técnico de Activos Fijos, remite a la ex Directora Administrativa, el Informe Técnico de los bienes almacenados en la bodega de la Gatazo, comunicando que los mismos se encuentran en mal estado y ya no son de utilidad para la EP EMSEGURIDAD.

1.19.- Mediante oficio No. EMS-GG-2019-0451 de 10 de junio de 2019, la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD, puso en consideración del Doctor Milton Luna Tamayo, Ministro de Educación el listado de mobiliario de los bienes.

1.20.- A través de oficio No. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2019-0057-O de 13 de septiembre de 2019, la Directora Técnica Administrativa Financiera de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, indica en su parte pertinente a la EP EMSEGURIDAD: *“En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 054-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018 suscrito por la Contraloría General del Estado, se emite el INFORME-SEDMQ-CB-0017-2019, de 27 de agosto de 2019, en el que se concluye que bienes inspeccionados si son susceptibles de donación y aptos para beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales de la Secretaría de Educación.”*

1.21.- Con memorando No. EMS-DA-2019-1260 de 18 de septiembre de 2019, la Dirección Administrativa, solicita a la Dirección Financiera remitir el valor contable de los bienes inspeccionados por el Ministerio de Educación.

1.22.- Mediante memorando No. EMS-DF-2019-0132 de 20 de septiembre de 2019, la Dirección Financiera, remite el respectivo informe valor contable de los bienes no operativos.

1.23.- Con memorando No. EMS-DA-2019-1304 de 23 de septiembre de 2019 la Dirección Administrativa, indica a la Gerencia General lo siguiente: *“En cumplimiento a la referida normativa, adjunto remito a usted el informe técnico, informe financiero y la aceptación por parte del Ministerio de Educación de varios bienes (mobiliario) de la EP EMSEGURIDAD susceptibles de la transferencia gratuita; y solicito a usted, muy comedidamente se remita a quien corresponda para que se realice el trámite legal correspondiente.”*

1.24.- A través de comentario inserto en la hoja de ruta No. EMS-DA-2019-1304 de 23 de septiembre de 2019, la Gerencia General, dispone a la Dirección Jurídica *“Por favor su análisis e informe correspondiente”.*

AM

1.25.- El 25 de octubre de 2019, la Dirección Jurídica, emite el respectivo criterio jurídico, indicando a la Gerencia General en su parte pertinente lo siguiente: *"En este sentido, está de la Dirección Jurídica recomienda, a usted, señor Gerente General que, al existir informes técnico y administrativo, apegados a la normativa legal vigente, realizar lo siguiente:*

1.- Autorizar la Tránsito Gratuita de los bienes de propiedad de la Empresa, a la Dirección Distrital de Educación 17D07 – Quitumbe Educación, a través de una Resolución Administrativa.

2.- Disponer a la Dirección Jurídica, la elaboración del Acuerdo de Tránsito Gratuita del de los bienes a la Dirección Distrital 17D07 – Quitumbe Educación, mediante acto declarativo contenido en un Acuerdo escrito, una vez que se cuente con la autorización de la Gerencia General.

3.- Disponer a la Dirección Administrativa la elaboración y suscripción del Acta Entrega Recepción de los bienes entre la EP EMSEGURIDAD y la Dirección Distrital 17D07 – Quitumbe Educación, cuando se suscriba el Acuerdo antes mencionado y realice los demás trámites administrativos pertinentes."

1.26.- Mediante Resolución No. EMS-GG-2019-023 de 30 de octubre de 2019, el Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, autorizó la transferencia gratuita de los bienes de propiedad de la EP EMSEGURIDAD a favor de la Dirección Distrital de Educación 17D07 – Quitumbe Educación.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

2.1.- Acción de Personal de la señora. Lic. Dora Paulina Montalvo Almagro, Analista Distrital Administrativa Financiera Enc. y del señor Tco. Marcos Vinicio Ijujes Pérez, Analista Distrital Administrativo Guardalmacén.

2.2.- Nombramiento del Ing. Adrián Haro Haro, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD.

TERCERA.- OBJETO.-

3.1.- Por medio del presente instrumento la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD transfiere definitiva y gratuitamente a la Dirección Distrital de Educación 17D07 – Quitumbe Educación, los siguientes bienes:

DETALLE DE LOS BIENES A TRANSFERIRSE GRATUITAMENTE:

N°	DESCRIPCION	CODIGO DE BARRAS	COD. ANTERIOR	ESTADO	FECHA	VALOR	VALOR EN LIBROS	DEPRECIACIÓN ACUMULADA
1	SILLA ESTRUCTURA METAL ESP. AST COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704002814	30.14.0204	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
2	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003489	30.14.069	REGULAR	22/11/2010	25,00	25,00	-
3	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST.	704003529	30.14.236	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-

	COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO							
4	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003494	30.14.097	REGULAR	22/11/2010	25,00	25,00	-
5	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003541	30.14.238	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
6	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003366	30.14.114	REGULAR	29/11/2010	25,00	25,00	-
7	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003526	30.14.230	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
8	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003512	30.14.243	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
9	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003386	30.14.048	REGULAR	22/11/2010	25,00	25,00	-
10	SILLA FIJA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL COLOR NEGRO	704002810	4692	REGULAR	01/06/2008	44,16	44,16	-
11	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003542	30.14.237	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
12	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003513	30.14.235	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
13	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003439	30.14.089	REGULAR	22/11/2010	25,00	25,00	-
14	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003515	30.14.224	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
15	SILLA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL COLOR NEGRO	704002803	4547	REGULAR	01/05/2008	44,16	44,16	-
16	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST.	704003382	30.14.130	REGULAR	29/11/2010	25,00	25,00	-

	COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO							
17	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003539	30.14.240	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
18	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003547	30.14.233	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
19	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003540	30.14.234	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
20	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003504	30.14.091	REGULAR	22/11/2010	25,00	25,00	-
21	SILLA ESTRUCTURA METAL ESP. AST COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704002818	30.14.0203	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
22	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003447	30.14.081	REGULAR	22/11/2010	25,00	25,00	-
23	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003352	30.14.100	REGULAR	29/11/2010	25,00	25,00	-
24	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003527	30.14.229	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
25	SILLA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL 4 PATAS	704002287	5143	REGULAR	01/10/2008	39,20	39,20	-
26	BUTACA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL BRAZ. PLASTICOS COLOR NEGRO	071402288	5153	REGULAR	01/10/2008	72,80	72,80	-
27	BUTACA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL BRAZ. PLASTICOS COLOR NEGRO	071402289	5154	REGULAR	01/10/2008	72,80	72,80	-
28	BUTACA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL BRAZ. PLASTICOS 4 PATAS COLOR NEGRO	071402986	2597	REGULAR	20/10/2005	35,66	35,66	-
29	BUTACA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL BRAZ. PLASTICOS 4	071402990	2603	REGULAR	01/10/2005	35,66	35,66	-

	PATAS COLOR NEGRO							
30	SILLA ESTRUCTURA METAL ESP AST CUERINA 2 BASES COLOR NEGRO	704002312	4687	REGULAR	01/06/2008	44,16	44,16	-
31	SILLA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL 4 PATAS	704002283	5145	REGULAR	01/10/2008	39,20	39,20	-
32	BUTACA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL BRAZ. PLASTICOS 4 PATAS COLOR NEGRO	071402989	2602	REGULAR	01/10/2005	35,66	35,66	-
33	SILLA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL COLOR NEGRO	704002807	4548	REGULAR	01/05/2008	44,16	44,16	-
34	BUTACA ESTRUCTURA METAL ESP. AST. COROSIL BRAZ. PLASTICOS COLOR NEGRO	071402328	2609	REGULAR	20/10/2005	35,66	35,66	-
35	SILLA FIJA ESTRUCTURA METALICA ESP. AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	704003534	30.14.225	REGULAR	03/02/2011	47,00	47,00	-
36	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	729702333	2611	REGULAR	20/10/2005	17,03	17,03	-
37	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	729702816	30.27.005	REGULAR	20/10/2005	17,03	17,03	-
38	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	72913893	4689	REGULAR	01/05/2008	17,55	17,55	-
39	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	729702817	30.27.006	REGULAR	20/10/2005	17,03	17,03	-
40	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	729702983	2601	REGULAR	20/10/2005	17,03	17,03	-
41	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	729702811		REGULAR	01/06/2008	17,55	17,55	-
42	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	729702330	2610	REGULAR	20/10/2005	17,03	17,03	-

43	TABURETE ESTRUCTURA METAL AST. COROSIL 4 PATAS COLOR NEGRO	729702993	2605	REGULAR	20/10/2005	17,03	17,03	-
44	SILLA GIRATORIA METAL - COROSIL 5 PUNTAS COLOR NEGRO	704000295	572	REGULAR	01/12/2003	94,52	94,52	-
45	SILLA GIRATORIA METAL Y COROSIL 5 PUNTAS	704000289	3.6.046	REGULAR	01/09/2011	122,00	33,24	88,76
TOTAL						1780,05	1.691,29	88,76

Dando un valor contable que se encuentra registrado en la EP EMSEGURIDAD de USD \$ 1.780,05 (MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 05/100 CENTAVOS) y un valor en libros de USD \$ 1.691,29 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 29/100 CENTAVOS).

CUARTA.- ACEPTACIÓN.-

4.1.- La "EP EMSEGURIDAD" transfiere gratuitamente por medio del presente acuerdo a la "Dirección Distrital de Educación 17D07 – Quitumbe Educación" el uso de los bienes detallados en la cláusula anterior. Las partes aceptan la descripción de los mencionados bienes.

4.2.- Las partes declaran que es responsabilidad de la Dirección Distrital de Educación 17D07 – Quitumbe Educación, el uso y destino de los bienes descritos en la cláusula tercera del presente acuerdo.

QUINTA.- ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

5.1.- La entrega recepción de los bienes se dejará constancia mediante Acta Entrega de Transferencia Gratuita que suscribirán los servidores encargados de la custodia o administración de los bienes de las dos entidades y el Director Financiero de la EP EMSEGURIDAD conforme lo determinado en el artículo 79 del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP.

SEXTA: ADÉNDUM

6.1.- En caso de existir ampliación o modificación del contenido constante en el presente acuerdo, se lo podrá realizar a través de un adéndum, no será necesario suscribir un nuevo Acuerdo.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

7.1.- En todo lo que no se halle previsto en el presente acuerdo las partes declaran incorporadas en las disposiciones de la ley de la materia.

7.2.- En caso de conflicto las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente, en un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la

Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

OCTAVA.- DOMICILIO.-

8.1.- Para todos los efectos de este acuerdo, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

- **LA EP EMSEGURIDAD:** 2do. piso del inmueble signado con el No. OE2-40 del Pasaje Espejo, entre Guayaquil y Flores, de la ciudad de Quito, frente al Teatro Bolívar, Teléfono 3988-110.
- **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:** Av. Amazonas N34-351 y Atahualpa, Teléfono: 2972900.

NOVENA.- EFECTO DEL ACUERDO

9.1.- Se deja sin efecto, todo documento administrativo que se oponga al presente Acuerdo.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

10.1.- Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Acuerdo que se suscribe en cuatro ejemplares, cada uno de los cuales considera original y todos colectivamente un solo instrumento, podrá asimismo ser enmendado únicamente por escrito, de común acuerdo entre las partes.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el


Ing. Adrián Haro Haro
**GERENTE GENERAL
EP EMSEGURIDAD**

31 OCT 2019

Lic. Dora Paulina Montalvo
**ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D07 – QUITUMBE**




Tco. Marcos Vinicio Ibijes Pérez
**ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVO GUARDALMACEN
DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D07 – QUITUMBE**

Elaborado:	Belén Medina, Analista Jurídica EP EMSEGURIDAD	
Aprobado:	Fabiola Gaibor Directora Jurídica EP EMSEGURIDAD	